



Nit: 890000464-3  
Secretaría de Hacienda  
Tesorería General

SH-PGF-GT-45161

Citar este número al emitir respuesta.

Armenia – Quindío, 26 de diciembre de 2022

Señor  
Oscar Grajales Vanegas  
Armenia-Quindío  
Email: No aporta  
Dirección: No aporta  
Celular: No aporta

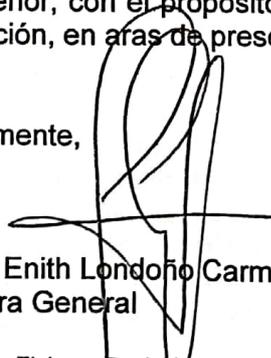
Asunto: Solicitud de prórroga petición realizada a través de intranet el día 21 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,

Con el acostumbrado respeto y debida consideración, en aras de dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, de manera respetuosa, la Tesorería General – Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Armenia se permite informarle que debido al cierre fiscal y documental de la vigencia 2022, los sistemas de información de la Administración Municipal en la que se establecen los acuerdos de pago están siendo actualizados y parametrizados de acuerdo a los nuevos ajustes contables, por lo que se hace imperioso ampliar los términos de respuesta hasta por un máximo de treinta (30) días más a los inicialmente previstos, conforme lo dispone el artículo 14 parágrafo<sup>1</sup> de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior, con el propósito de determinar la manera correcta de dar una respuesta a su petición, en aras de preservar sus intereses y la seguridad jurídica de la Entidad.

Atentamente,

  
Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Proyecto y Elaboro: Daniel Lasprilla Castillo – Abogado Contratista – Ejecuciones Fiscales.   
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - P.U.E Ejecuciones Fiscales.   
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General.

<sup>1</sup> Artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo normal legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

(...)

*Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.*